Rawson, 24 de Agosto de 2016.

Y VISTOS:

Los rotulados "B., M. F. s/ ejecución de sentencia S/ Recurso de Queja - Incidente de Ejecución n° 389 - Oficina Judicial de Sarmiento" (expte. 100172-01-2016), donde a fojas 1/6 la Abogada V. H. dedujo queja contra el auto interlocutorio de fecha uno de Junio del corriente año dictado a fojas 66 del expediente principal, por Roberto Antonio Casal – Magistrado de la Circunscripción con asiento en la Ciudad de Sarmiento- que rechazó la impugnación interpuesta a fojas 55/65 por la defensora H., en desmedro de la decisión de fojas 37/8 del Juez Casal que no computó dentro de la pena de prisión impuesta a M. F. B., el tiempo durante el cual B. cumplió medidas sustitutivas de la prisión preventiva (Código Procesal Penal, artículo 227).

Y CONSIDERANDO:

Que el Juez encargado de la ejecución debe realizar el cómputo de la pena fijando la fecha en que finalizará la condena. A partir de dicho cálculo se determina desde cuando estará el

///

condenado en condiciones temporales de solicitar su libertad condicional (Código Procesal Penal, artículo 393 apartado primero).

Que la defensa cuestionó ese cálculo que incide en las salidas transitorias y la libertad condicional, y la resolución desestimó las observaciones opuestas a favor de M. F. B.. Esto último genera un interés actual y directo del agraviado que justifica solicitar la revisión de la medida perjudicial, en audiencia, por tres jueces distintos del que aplicó la solución impugnada (Código Procesal Penal, artículo 388 segundo apartado). Negar la libertad condicional que corresponde según el cómputo aprobado por las partes, es igual a negarla a resultas de la pauta jurídica que delimita desde la confección del cómputo, la procedencia de mismo derecho.

Que, en consecuencia, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) REMITIR las actuaciones del epígrafe a la Oficina Judicial con sede en Sarmiento para que,

///

por medio de quienes deban juzgar, se sustancie la queja de fojas de 1/6.

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Jorge Pfleger-Alejandro Javier Panizzi-Daniel A. Rebagliati Russell-
Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///